



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

DECRETO EXENTO N°: 2939

PARRAL, 30 JUL 2021

VISTOS:

- 1.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 2.- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 3.- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, artículo 5, inciso 1.
- 5.- La Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y sus modificaciones.
- 6.- El Decreto Exento Siaper N° 1107 de fecha 15 de Julio 2021, que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Pablo Muñoz Henríquez, Directivo, Grado 7° E.M.S.-
- 7.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5 de la Ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiencia e idoneidad administrativa de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.-
- 2.- **Que**, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 18.695, artículo 56, el alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.-
- 3.- **Que**, a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos municipales.-
- 4.- **Que**, la organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.-
- 5.- **Que**, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones.-
- 6.- **Que**, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Parral y, a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas por esta institución.-
- 7.- **Que**, atendiendo lo expuesto, se ha determinado establecer una modalidad flexible de organización del trabajo para ciertos funcionarios y funcionarias del municipio.-
- 8.- **Que**, mediante decreto Exento N° 1406 de fecha 17 de Marzo de 2020, se establece modalidad laboral flexible aplicable a todos los funcionarios de planta, contrata, honorarios y servicios incorporados.-
- 9.- **Que**, mediante Decreto Exento N° 1457 de fecha 18 de Marzo de 2020, se rectifica el Decreto Exento N° 1406 de fecha 17 de Marzo de 2020.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, el artículo 61 de la Ley 19880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado señala: "**Artículo 61:** Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

DECRETO:

1.- **REVOQUESE**, el Decreto Exento N° 1406 de fecha 17 de Marzo de 2020 que establece la modalidad laboral flexible aplicable a todos los funcionarios y funcionarias de planta, contrata, honorarios y de servicios incorporados, y el Decreto Exento N° 1457 de fecha 18 de Marzo de 2020, que rectifica el decreto antes aludido.-

REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDAN Y ARCHIVASE LOS ANTECEDENTES



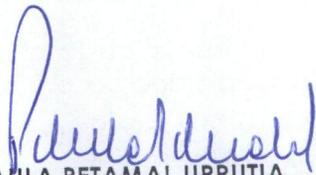
PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PRU/PMH/JMB/crc

DISTRIBUCION:

- Partes
 - Finanzas
 - Personal
 - Copia digital
- daem@daemparral.cl
administrativopersonal@saludparral.cl
boletadehonorario@saludparral.cl
jrogazysaludparral@gmail.com
fernandezc1974@gmail.com
todos@parral.cl




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA